MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01019202023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR *"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"* – ICBF TSG THE IT EXPERTS S.A.S, CON NIT. 900.994.724-3.

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT.899.999.239-2,, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte; y por la otra **RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.723.597 de Bogotá,** actuando en representación legal de **TSG THE IT EXPERTS S.A.S, CON NIT. 900.994.724-3,** y quien para los efectos de este contrato se denomina el contratista; las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 0. al Contrato de prestación de servicios No. 01019202023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 01019202023 con **TSG THE IT EXPERTS S.A.S, CON NIT. 900.994.724-3**, el pasado 21 de diciembre de 2023, con el objeto de *"Prestar servicios de tecnología de la información y comunicaciones (TIC) bajo la modalidad de outsourcing para la administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluidas las actividades de administración, gestión, operación, monitoreo y control especializado de la plataforma de respaldo, servidores, telefonía IP, aplicaciones, bases de datos, Microsoft Office 365, directorio activo, cloud services, seguridad informática y de la información, SOC, redes LAN y redes inalámbricas, correo electrónico, servicio de administración del centro de cómputo de la sede nacional y data center externo, servicios agregados y conexos, para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)".*

2) Que la cláusula sexta estableció que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, termino contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En tal sentido, el plazo de ejecución se discriminará en tres (3) etapas, así: • Etapa de transición de entrada: La cual debe ejecutarse desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el inicio de la etapa de operación. • Etapa de operación: Desde la finalización de la etapa de transición de entrada hasta la terminación del contrato incluidas las prórrogas si a ello hubiere lugar. • Etapa de transición de salida: Se ejecutará en paralelo con los dos (2) últimos meses de la etapa de operación.

3) Que el Contrato de prestación de servicios No. 01019202023 cumplió los requisitos de ejecución el día 22 de diciembre de 2023.

4) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($23.626.990.889), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

5) Que, la supervisión del contrato solicita liberar **TRECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ 303.806.611,00)** dinero de la vigencia 2023, a fin de que no se convierta en pasivo al finalizar a la ejecución del contrato, por lo anterior se hace necesario modificar la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No 01019202023 con un valor total de $23.323.184.278,00 VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

6) Que la supervisión del contrato con memorando de radicado No. 202414000000179573 de fecha 27 de diciembre de 2024, Subdirector de Recursos Tecnológicos(E) y supervisor del contrato, solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No. 02 al Contrato de prestación de servicios No. 01019202023 prorrogando el plazo de ejecución del mismo hasta el 25 de enero de 2025.

7) Que, el día 02 de enero de 2025 las partes suscribieron aclaratorio No.1 al modificatorio No 2 en donde se dejaron claros aspectos técnicos del contrato.

8) Que mediante memorando con radicado No. 202514000000006143 de fecha 24 de enero de 2025, Subdirector de Recursos Tecnológicos(E) y supervisor del contrato, solicitó a la Dirección de Contratación realizar modificación No. 03 prórroga y adición al Contrato de prestación de servicios No. 01019202023 y con fundamento en los siguientes argumentos:

"

"Actualmente el ICBF cuenta con los servicios de administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluidas las actividades de administración, gestión, operación, monitoreo y control especializado de la plataforma de respaldo, servidores, telefonía IP, aplicaciones, bases de datos, Microsoft Office 365, directorio activo, cloud services, seguridad informática y de la información, SOC, redes LAN y redes inalámbricas, correo electrónico, servicio de administración del centro de cómputo de la sede nacional y data center externo, servicios agregados y conexos, en el marco del Contrato No. 01019202023, suscrito el 22 de diciembre de 2023 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF y TSGTHE IT EXPERTS S.A.S , los cuales a su vez están soportados por:

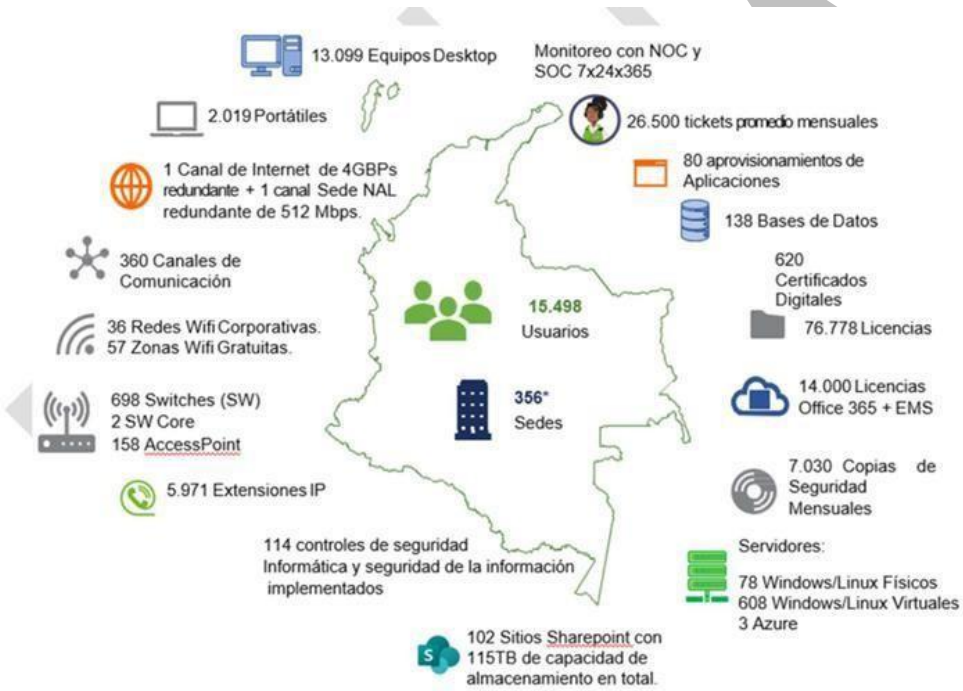
- *Arquitectura*
- *Inventario de bienes*
- *Ítems de Configuración*
- *Configuración y parametrización relacionados con los Ítems de Configuración*
- *Personal a cargo*
- *Documentación (procedimientos, instructivos, formatos)*
- *Procesos Information Technology Infrastructure Library – ITIL.*

El Instituto cuenta con una plataforma tecnológica en operación que garantiza la disponibilidad permanente de servicios de comunicaciones de datos, voz, videoconferencia, correo electrónico, acceso a internet, comunicaciones unificadas, Intranet, impresión, acceso a aplicaciones, bases

PÚBLICA

de datos y publicación de información en Internet para todas sus dependencias y colaboradores y funcionarios públicos.

Estos servicios permiten gestionar la infraestructura tecnológica con el fin de garantizar el soporte adecuado de los sistemas de información que a su vez se requieren para que los colaboradores del ICBF puedan prestar los servicios misionales a su cargo, con destino a todos beneficiarios y/o usuarios, los cuales se realizan por medio de los diferentes servicios de Tecnologías de la Información y sus volúmenes como se representa a continuación:



Como se evidencia en la anterior Figura, el ICBF cuenta con infraestructura tecnológica desplegada a lo largo del país que apoya el cumplimiento de las funciones de los grupos operativos, misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación definidos en su organigrama.

Actualmente se cuenta con 13.751 Equipos Desktop o de Escritorio, 2.214 Portátiles, 1 Canal de Internet de 2GBPs redundante + 1 canal Sede NAL de 512 Mbps, 327 Canales de Comunicación, 36 Redes Wifi Corporativas, 56 Zonas Wifi Gratuitas, 704 Switches (SW) 2 SW Core, 156 AccessPoint, 6.842 Extensiones IP, 25 controles de seguridad Informática implementados, 55

Sitios SharePoint con 94 TB de capacidad de almacenamiento en total, 71 servidores Windows/Linux Físicos, 554 servidores Windows/Linux Virtuales, 3 servidores Azure, 6.086 Copias de Seguridad Mensuales, 65.674 Licencias, 600 Certificados Digitales, 140 Bases de Datos, 86 Aplicaciones, un promedio de 33.241 tickets creados mensualmente y Monitoreo con NOC y SOC 7x24x365.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con un catálogo de servicios tecnológicos que es gestionado por la Dirección de Información y Tecnología que contiene 6.211 actividades técnicas distribuidas en 528 actividades de competencia de la Subdirección de Sistemas Integrados y 5.683 actividades de responsabilidad de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.

1. ***Centro de Cómputo:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración del Centro de Cómputo de la Sede de la Dirección General, con el fin de alojar el hardware y soportar los aplicativos y bases de datos de producción, desarrollo y pruebas. El servicio de administración incluye la operación de la infraestructura del Centro de Cómputo, debe contar con soporte, monitoreo y gestión en modalidad 7X24X365; además de gestionar los servicios del Datacenter principal. Este servicio incluye la operación, administración, gestión y soporte de los elementos mencionados en la línea base de este servicio como UPS, tableros eléctricos regulados y no regulados, sistema detección y extinción de incendios, aires acondicionados, CCTV, entre otros. Además, se requiere en calidad de servicio y durante toda la etapa de operación, 2 rack de altura completa, disponibles para la Entidad, debidamente instalados y alojados en un centro dedatos para contingencia (denominado para este proceso como Data Center Alterno), estos servicios deben cumplir con los siguientes requerimientos:*

 - *Circuitos eléctricos A+B de 4KVA*
 - *Un canal de datos de 30 Mbps de ancho de banda entre el datacenter principal de ICBF y el centro de datos para la contingencia*
 - *Mínimo 24 conexiones de red disponibles para el ICBF*
 - *El Centro de datos alterno deberá cumplir con las características certificadas de un Data Center TIER III y debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca.*

2. ***Servidores:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración, gestión, operación, monitoreo, control y mantenimiento de la plataforma de servidores físicos, virtuales*

PÚBLICA

y en cloud, en arquitecturas de alta disponibilidad y redundancia, en infraestructura tradicional, convergente e hiperconvergente, así como la ejecución de todas las tareas recurrentes, programadas y no programadas para mantener en estado de operación óptima la plataforma de servidores que soportan servicios, aplicaciones y bases de datos del ICBF. La plataforma de servidores debe estar disponible, administrada, monitoreada y en operación 7X24X365. De igual forma se requiere la administración, monitoreo, ejecución de actualizaciones y garantizar la adecuada operación de los servicios de Directorio Activo, Dynamic Host Configuration Protocol (DHCP), File Server, FTP Server, Terminal Server y Domain Name Service (DNS). Además, se requiere la administración, gestión y operación de la plataforma central de servidores de telefonía IP, los cuales cumplen con los roles de servicios unificados de consola automática, mensajería unificada, servidor de fax, comunicaciones unificadas, tarificación de llamadas, base de datos, correo de voz y sistema de PBX.

3. ***Seguridad Informática y de la Información:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de seguridad informática y seguridad de la información que contemple su gestión y los dispositivos de nueva generación y última tecnología, software y licenciamiento necesarios (como lo son FORTINET, RADWARE, MCAFFE, CRYPTOVAULT) para garantizar la seguridad perimetral, seguridad en la Sede de la Dirección General y sedes conexas, seguridad en aplicaciones y bases de datos, seguridad en correo electrónico, seguridad contra ataques persistentes avanzados, gestión de parches y vulnerabilidades y Centro de Operaciones de Seguridad del ICBF.*

Sin embargo, en la presente adición y prórroga del Contrato No. 01019202023, se excluye el suministro, administración, configuración y soporte del componente Imperva debido al cambio de modelo de licenciamiento del fabricante y la necesidad de realizar un nuevo despliegue de versión del componente que requeriría un tiempo aproximado de 8 meses, tiempo que sobrepasa la presente solicitud de adición y prórroga contractual, lo cual da lugar a suprimir la obligación específica del numeral 9 "Servicio de Seguridad en Bases de Datos". a cargo del Contratista. Adicionalmente, se debe continuar garantizando la protección de las redes internas del ICBF contando con las interfaces de red, que permitan administrar el tráfico entre las redes del ICBF las cuales están interconectadas en topología estrella y convergen en un Data Center Externo. El Contratista deberá continuar velando por la seguridad informática del ICBF en todas sus sedes mediante el suministro, instalación, configuración, administración, monitoreo de soluciones tecnológicas, dispositivos de red y herramientas de software requeridos, así como con el estudio

PÚBLICA

periódico y constante del comportamiento del tráfico en las comunicaciones digitales del ICBF, así como continuar generando propuestas, recomendaciones y planes de acción que corrijan las vulnerabilidades detectadas, el apoyo en la creación de lineamientos y políticas, y acatamiento de los ya establecidos en el ICBF, además del apoyo y acompañamiento a la implementación del Eje de Seguridad de la Información (SGSI, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación) que actualmente desarrolla el ICBF.

4. ***Almacenamiento:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración, operación, configuración y monitoreo la infraestructura propia de almacenamiento SAN. En la implementación de la infraestructura como servicio, el Proveedor debe continuar teniendo en cuenta todos los equipos necesarios para que los servidores y la infraestructura de almacenamiento queden en operación. Además, debe continuar suministrando las licencias básicas del Storage, el licenciamiento Multi-Tier necesario y soporte 7X24 por parte del fabricante. La infraestructura de almacenamiento debe estar en alta disponibilidad a nivel de conectividad y fuente redundantes a los servidores. El Contratista deberá tener capacidad para administrar, operar, configurar y monitorear con el recurso humano profesional y técnico requeridos, el servicio de almacenamiento descrito en la línea base del servicio de almacenamiento.*

5. ***Respaldos:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de realización de los respaldos en los medios magnéticos de las soluciones puestas por el ICBF y/o el contratista; los medios magnéticos deben continuar siendo suministrados por el Contratista, así como mantener el servicio de custodia externa para el envío de los medios magnéticos y/o documentos que se requieran para su almacenamiento seguro; el contratista deberá continuar gestionando el recurso humano profesional y técnico requerido. De la misma manera, deberá continuar restaurando la información de los medios magnéticos y de las soluciones de respaldo con el recurso profesional y técnico requerido. El Contratista deberá mantener la capacidad para administrar con el recurso humano profesional y técnico requeridos el servicio de respaldo.*

6. ***Microsoft Office 365:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración de sus servicios en línea, en la plataforma Office 365, operando bajo infraestructura hibrida, on premise y en la nube, razón por la cual requieren infraestructura On-premise (Infraestructura ubicada localmente, o en Data Center al servicio o*

PÚBLICA

propiedad del ICBF) para su correcto funcionamiento. El ICBF cuenta con los siguientes servicios suscritos y adquiridos con la empresa Microsoft Corp, los cuales deben ser administrados por El Contratista con su respectiva línea base de usuarios.

A continuación, se amplía la información sobre los servicios de Office 365 con que cuenta actualmente el ICBF:

- *Sincronización: Permite la integración del Directorio activo On-Premise, con el Directorio Activo Azure de Microsoft que es la base de funcionamiento de Office 365 (Nube). Estos servicios están basados en Microsoft Azure Active Directory el cual está instalado en un servidor dedicado a la sincronización del DA.*
- *Correo Electrónico: Permite a los funcionarios del ICBF intercambiar mensajes de tipo E-Mail entre ellos y con personas o entidades externas, a través de las redes de telecomunicaciones, es una plataforma basada en Microsoft Exchange Online, y Microsoft Exchange Server completamente licenciada, con una infraestructura de servicio hibrida, es decir On-premise-Nube, apoyada por servidores que soportan los tres roles principales necesarios en esta versión de la plataforma (MailBox, CAS, y Hub Transport) y almacenamiento independiente.*
- *Exchange Online: Es el servicio que gestiona todo el correo electrónico en Office 365 (nube), el cual está configurado de forma hibrida con el servicio de Exchange Server On-premise, se manejan buzones de: usuario, compartidos y de recursos, adicionalmente los grupos de distribución están replicados con los del servicio On-premise. Exchange Online tiene el servicio de EOP (Exchange Online Protection) que en conjunto con las reglas de flujo de correo garantizan la protección y filtrado de correo de toda la organización.*
- *Sharepoint: Permite tener sitios y subsitios para el ICBF con el fin de tener espacios de colaboración On-Line y On-Premise, albergando todo tipo de información, principalmente Office 365, cada uno de los sitios tiene reglas de seguridad las cuales principalmente se administran desde grupos de seguridad del Directorio Activo.*

7. ***Aplicaciones, Servicios de Administración y Operación:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración de aplicaciones tanto misionales como de apoyo está*

PÚBLICA

enmarcado en la: configuración, Instalación, administración, gestión, remediación de sugerida por fabricantes, diagnóstico y monitoreo (7X24X365) de las aplicaciones productivas del ICBF. Es importante resaltar que esta cantidad puede aumentar o disminuir, dependiendo de la dinámica del Instituto.

8. ***Bases de Datos:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración de base de datos tanto misionales como de apoyo, está enmarcado en el monitoreo (7X24X365), instalación, configuración, aplicación de buena prácticas y recomendaciones de fabricantes, garantizando la disponibilidad, integridad, consistencia, seguridad, control de las bases de datos productivas actuales y los que se surjan durante la vigencia del contrato. Es importante resaltar que esta cantidad puede aumentar o disminuir, dependiendo de la dinámica del Instituto.*

9. ***Herramientas de Gestión Monitoreo y Respaldo:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración de las herramientas de gestión y monitoreo para los servicios TIC propias del ICBF y la instalación, configuración, administración y gestión de las herramientas necesarias que deba usar el CONTRATISTA para el monitoreo ygestión de los recursos tecnológicos centralizados y distribuidos del ICBF. En caso de que la Suite System Center y Azure Operations Management Suite o las herramientas antes expuestas no cumplan algún requerimiento del presente capitulo, El Contratista deberá suministrar las herramientas adicionales que considere necesario para el cumplimiento del presente, previo concepto o consulta técnica del fabricante o su documentación en línea, de las herramientas que están como propiedad del ICBF donde se evidencie el no cumplimiento del requerimiento específico.*

10. ***Redes LAN:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración, operación, monitoreo los equipos activos de la red LAN garantizando la conexión de estaciones de trabajo, impresoras, teléfonos IP, cámaras de videoconferencia, servidores, enrutadores y otros dispositivos habilitados para funcionar mediante protocolo IPv4 (Internet Protocol versión 4) e IPv6 (Internet Protocol versión 6) en las sedes de la Dirección General y Sedes Anexas, las cuales se describen en la Línea Base. El alcance continuará incluyendo al Rack de Comunicaciones de cada área de la Sede de la Dirección General y de las sedes anexas y administrar, operar y monitorear los dispositivos de red necesarios para garantizar el servicio. El alcance continuará incluyendo también la instalación de nuevos switches cuando sea requerido para*

PÚBLICA

mejorar el desempeño de la red o cuando fallen y se requiera el reemplazo de estos. Estos dispositivos serán entregados por el ICBF al Contratista para dicha instalación y configuración. Además, el servicio contempla administrar, operar y monitorear de manera remota los Switches de distribución y acceso de las sedes regionales del ICBF.

11. ***Redes WLAN:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de administración, operación, monitoreo de los equipos activos de la red WLAN garantizando la conexión de los equipos inalámbricos a la red LAN de las sedes de la Dirección General y Sedes Anexas, las cuales se describen en la Línea Base. Adicionalmente se requiere la instalación de nuevos Access Point o reubicación cuando sea requerido para mejorar el desempeño de la red o cuando fallen y se requiera el reemplazo de los mismos. Estos dispositivos serán entregados por el ICBF al Contratista para dicha instalación y configuración.*

12. ***Servicio de Nube:*** *De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, se requiere seguir contando con los servicios de como extensión de su Infraestructura tecnológica, para ambientes de Producción, Pruebas y Desarrollo, adicionalmente también se utiliza para el aseguramiento de los usuarios y dispositivos que acceden a la plataforma. El CONTRATISTA debe continuar administrando, soportando, gestionando y manteniendo los servicios antes mencionados con sus diferentes funcionalidades, y así mismo continuar operando en conjunto con los demás servicios relacionados en el contrato, con el fin de trabajar adecuadamente entre los distintos ambientes ya sean Online u Onpremise u Operación Hibrida.*

Tal como ha quedado expuesto, existe un conjunto de componentes de hardware, software y servicios tecnológicos necesarios para atender la operación tecnológica de la Entidad, disminuir indisponibilidades y la materialización de riesgos.

Los servicios señalados permiten al ICBF disponer y aprovisionar de la infraestructura y plataforma tecnológica necesaria para el desarrollo de sus funciones con oportunidad y calidad, esto en el entendido que las herramientas informáticas corresponden a elementos esenciales y en algunos casos indispensables para ofrecer los servicios que el ICBF debe aportar a la población colombiana, en particular la promoción del desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del país.

El servicio de Operación TIC es una necesidad que requiere garantizarse de manera ininterrumpida 7x24x365, servicio que se presta a través de la gestión técnica, gestión de

PÚBLICA

aplicaciones, gestión de seguridad y respaldo de la información de la entidad y el sector educación. Estos servicios TIC deben mantenerse vigentes y operando, dado que de no realizarse generarían caídas y riesgos para garantizar la disponibilidad de los servicios de TI esenciales en la continuidad de negocio, que actualmente se encuentra 100% soportada en la tecnología del ICBF.

Adicional a lo anterior, la Entidad justifica la necesidad actual de la presente modificación en los siguiente:

1. ***Impacto en la misión institucional del ICBF***

Los servicios contratados son esenciales para el soporte técnico y operativo de la infraestructura tecnológica del ICBF. Estos incluyen la administración, gestión, operación, monitoreo y control de la plataforma tecnológica en áreas críticas como:

- *Seguridad informática y de la información.*
- *Redes LAN e inalámbricas.*
- *Bases de datos, servicios de respaldo, Microsoft Office 365 y correo electrónico.*
- *Administración del centro de cómputo y data center externo.*

Estas actividades son pilares fundamentales para la continuidad de las operaciones que respaldan la gestión institucional y la prestación de servicios a los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, quienes constituyen la población más vulnerable y prioritaria del país.

2. ***Necesidad de garantizar la continuidad operativa***

La interrupción de los servicios contratados generaría riesgos significativos, tales como:

- *La afectación de los sistemas de información y comunicaciones que soportan los programas misionales del ICBF.*
- *La interrupción de las plataformas tecnológicas que garantizan el acceso a los servicios ofrecidos a los usuarios.*
- *La exposición a vulnerabilidades de seguridad informática que podrían comprometer información sensible de los beneficiarios y la entidad.*

Es imperativo garantizar la continuidad de estos servicios durante el tiempo necesario para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-020-2024SEN, ya que su interrupción pondría en riesgo no solo la operación institucional,

PÚBLICA

sino también la prestación de los servicios esenciales a la población beneficiaria, lo que contravendría el principio del interés general consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política y el mandato de protección a los derechos fundamentales de los menores, establecidos en el artículo 44.

3. Principio de planeación y cumplimiento normativo

El ICBF se encuentra adelantando el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-020-2024SEN para garantizar la contratación de los servicios TIC bajo un nuevo esquema contractual. Sin embargo, considerando los plazos propios de los procesos de selección y la necesidad de evitar vacíos en la prestación de los servicios, resulta jurídicamente viable y necesario prorrogar y adicionar el contrato vigente mientras se concluye el proceso en curso.

En tal sentido, y en el marco de la materialización del principio de planeación administrativa, desde la Dirección de Tecnologías de la Información, se adelantaron las gestiones tendientes a adelantar el proceso de selección que permita garantizar la continuidad de los servicios antes descritos, es importante señalar que la estructura técnica del proceso fue ajustada y unificada dando como resultado al publicación del proceso de selección a través de la modalidad de subasta inversa ICBF-SASI-020-2024SEN, publicada el pasado 13 de diciembre de 2024.

Dicho proceso contractual se encuentra en la etapa de recepción de ofertas conforme a lo establecido en el cronograma determinado para tal fin. Es importante señalar que, en tanto se surten todas y cada una de las etapas procesales es indispensable para la Dirección de Tecnologías, garantizar de manera eficiente y eficaz la efectiva, oportuna y continua prestación del servicio pues se constituye en el factor operativo fundamental que permite al Instituto poder cumplir con las funciones y objetivos misionales abrogados en virtud de la Ley, siendo necesario precisar que al ser un proceso en curso que se adjudicará en la vigencia 2025, debe garantizarse la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para tal fin.

La adición y prórroga solicitadas se encuentran enmarcadas dentro de lo permitido por la normativa vigente en materia contractual, y obedecen a un criterio de razonabilidad y necesidad para garantizar la operación continua y evitar afectaciones que puedan derivar en perjuicio para los usuarios del ICBF.

4. Prima el interés general

De acuerdo con el principio de interés general y los fines esenciales del Estado, es obligación del ICBF garantizar que no exista interrupción en los servicios contratados, dado que estos son indispensables para la operación institucional y para la prestación de los servicios dirigidos a la

PÚBLICA

protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país.
En este sentido, la continuidad de los servicios contratados no solo asegura la estabilidad operativa del ICBF, sino que también protege y garantiza los derechos fundamentales de la población beneficiaria, quienes dependen directamente de la eficiente prestación de los programas y servicios del Instituto.

Por lo anterior, se justifica jurídicamente la necesidad de proceder con la adición y prórroga del Contrato No. 01019202023, permitiendo así la continuidad operativa mientras se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-020-2024SEN, en cumplimiento de la misión institucional del ICBF y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes del país.

Es importante precisar que, tras identificar la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de outsourcing, se estableció una adición y prórroga al contrato vigente, cuya finalización se estimó hasta el próximo 25 de marzo de 2025 como quiera que, aunado a lo anteriormente indicado, dentro de las gestiones derivadas del nuevo proceso de selección es indispensable poder contar con el tiempo necesario que permita llevar a cabo las labores de empalme que deben atenderse entre el contratista saliente y el entrante pues, esta labor implica una transición que puede generar contratiempos normales dentro de las dinámicas operacionales que deben ser atendidas y mitigadas por el equipo técnico.

Es importante precisar que, tras identificar la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de outsourcing, se estableció una prórroga al contrato vigente, cuya finalización quedó programada para el 25 de enero de 2025. Ya que, la Entidad debe considerar que este plazo debe estar acompañado de acciones concretas para lograr la contratación de la nueva operación TIC. Estas acciones incluyen el ajuste del estudio de mercado y análisis del sector, así como la realización del proceso de selección contractual correspondiente, a fin de garantizar la adecuada transición y continuidad del servicio.

Por lo anterior, la Dirección de Información y Tecnología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) identificó la necesidad de modificar el término del contrato vigente, cuyo objeto es la prestación de servicios de outsourcing para el soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica. En consecuencia, se propuso una prórroga hasta el 25 marzo de 2025, fundamentada en la importancia de garantizar la continuidad de los servicios contratados, dado que el proceso de contratación en curso aún no ha sido adjudicado a la fecha de radicación del presente documento.

Sin embargo es importante precisar que durante el plazo de esta adición y prórroga, es decir desde el 26 de enero de 2025 hasta el 25 de marzo de 2025, se continuarán ejecutando los servicios de operación contratados, con excepción de los relacionados con los servicios de:

PUBLICA

1. ***Imperva (Servicio de Seguridad en Bases de Datos)***
2. ***FortiNAC (Control de Acceso a la Red***
3. ***FortiRecon (Servicio de Protección de Marca ICBF)***
4. ***FortiSOAR (Servicio de SOC)***
5. ***FortiDDOS (Servicio de Protección contra Ataques DDoS)***
6. ***Tenable One (Servicio de Detección y Gestión de Vulnerabilidades)***
7. ***Análisis Forense (Servicio de Análisis Forense)***
8. ***Nutanix (Servicios No Productivos)***
9. ***SOC (No FortiSIEM):***

Se aclara que la exclusión de estos servicios no genera afectación y menoscabo en la efectiva prestación de los servicios requeridos por la entidad en el marco de su misionalidad, en consecuencia, las obligaciones relacionadas con los servicios excluidos no serán exigibles ni aplicables durante la vigencia del contrato, ni el personal, obligaciones de carácter técnico y en general cualquier obligación relacionada directa o indirectamente con los servicios excluidos. Lo anterior, como resultado de la revisión estratégica del contrato de outsourcing tecnológico del ICBF y considerando la optimización de los recursos económicos disponibles, lo que determinó la suspensión temporal de estos servicios, su ausencia no comprometerá la operación neurálgica de la infraestructura tecnológica del ICBF ni la continuidad de los procesos misionales de la entidad.

También se aclara que frente a la presente solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 que modifica el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de marzo de 2025 y adiciona el contrato por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4.333.522.428), se pagaran al contratista de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena-Forma de Pago, esto es por los servicios efectivamente prestados, y para el pago de este valor no se aplicaran los ANS descritos en el anexo 2.

Es así que, el contratista deberá cumplir con los siguientes servicios:

1.*Servicio de gestión del proyecto. 2.Centro de cómputo. 3.Aplicaciones. 4.Bases de datos. 5.Directorio activo y DNS. 6.Herramientas de gestión, monitoreo y administración de licenciamiento. 7.Microsoft office 365. 8.Redes LAN. 9.Redes WLAN. 10.Respaldos. 11.Seguridad informática (Seguridad Perimetral, Servicio De Protección Contra Amenazas Persistentes Avanzadas, Servicio de Seguridad En Aplicaciones Web, Servicio de Seguridad En Correo Electrónico, Histórico, Logs y Reportes, Servicio de Administración de Antivirus,). 12.Servicios de Nube. 13.Servidores y almacenamiento (Servidores Productivos, Infraestructura Hiperconvergente y Switches). 14.Telefonía.*

PUBLICA

Por lo anterior, mediante correo electrónico enviado por TSG THE IT EXPERTS S.A.S. el 24 de enero de 2025, se presentó la oferta de servicios en la cual se detalla el valor mensual correspondiente a la prestación de los servicios, establecido en en el ***Anexo No. 1 de este documento denominado Propuesta Económica****.*

Frente a los servicios relacionados en el cuadro de la propuesta de continuidad de los servicios presentada por el contratista, se aclara que los ITEMS que tienen valor $0 no serán ejecutados por el contratista en este periodo de adición y prórroga, por cuanto corresponden a los servicios excluidos y no requeridos por la Entidad.

El contratista mediante su comunicado expresa lo siguiente:

(…) Estimado José Ebert,

De acuerdo a su solicitud , me permito compartir 3 opciones de prórroga las cuales están a 2,3 y 4 meses respectivamente para que revise la viabilidad de las mismas .

Es importante aclarar que en cualquier escenario que se decida , TSG mantendrá las mismas condiciones en las cuales se firmó la primera prórroga del contrato, la cual tiene una vigencia del 1 de enero al 25 de enero del 2025.

Agradecemos que, si aceptan algunas de estas ofertas, no lo hagan saber para que nuestro equipo jurídico se reúna con su equipo, si a fin el documento de prorroga pueda ser revisado con anticipación a la fecha máxima para su firma, es decir, 25 de enero 2025. (…)

Además, realiza un alcance al comunicado inicial expresando lo siguiente:

(…) Estimado Jose Ebert.

Espero que se encuentre bien.

Me permito aclarar que el incremento reflejado en las diferentes ofertas económicas responde a los siguientes factores:

1. *Amortización de los equipos involucrados en la operación.*
2. *Pago de salarios e incrementos asociados a los profesionales vinculados al proyecto.*
3. *Pago de licencias de software y equipos, distribuidos integralmente a lo largo de la propuesta.*
4. *Ajustes en los costos operativos derivados de la inflación y el aumento de precios en*

PÚBLICA

insumos clave para la operación. (…)

Con base en la propuesta económica presentada por el contratista para la adición y prórroga por un término de dos (2) meses del contrato suscrito, la supervisión del contrato en cabeza de la subdirección de Servicios tecnológicos ha realizado un análisis técnico y económico detallado para evaluar la viabilidad de la modificación solicitada.

- ***Justificación de Viabilidad Basada en el Análisis de Desviación Estándar***

Antecedentes: *Se ha realizado un análisis financiero utilizando datos proyectados y actuales relacionados con el costo de un periodo de contratación de 2 meses. Los valores utilizados incluyen múltiples escenarios, como el valor promedio, mínimo, máximo y la desviación estándar, para evaluar la estabilidad y viabilidad económica dentro del presupuesto asignado.*

Resultados del Análisis:

Promedio: *El costo promedio proyectado es de $1,842,365,998.11.*

Desviación Estándar: *La desviación estándar calculada es de $167,151,692.63, lo que indica una variabilidad moderada en los costos. Esto sugiere que los valores fluctúan en un rango controlado.*

Mínimo y Máximo: *El valor mínimo registrado es de $1,667,954,872.00. El valor máximo es de $2,166,761,249.00.*

Conclusión: *Con base en el análisis de desviación estándar y la comparación con el presupuesto disponible, se concluye que:*

La contratación por 2 meses es completamente viable desde el punto de vista financiero.

Análisis de desviación estándar

Se compararon los datos a nivel mensual de precios 2024, contra la propuesta económica para la adición y los resultados del estudio de mercado en las diferentes series de tiempo definidas por la DIT.

VALOR ACTUAL MES	***VALOR PRO X2***	***VALOR PRO X3***	***VALOR PRO X4***	***MERCADO A MESES 10***	***MERCADO A MESES 16.5***	***MERCADO A MESES 18.2***

PÚBLICA

$ 1.892.683.699,76	$ 2.166.761.249,00	$ 1.906.749.899,00	$ 1.725.608.659,00	$ 1.787.582.163,00	$ 1.667.954.872,00	$ 1.749.221.445,00
	13%	**1%**	**-10%**	**-6%**	**-13%**	**-8%**

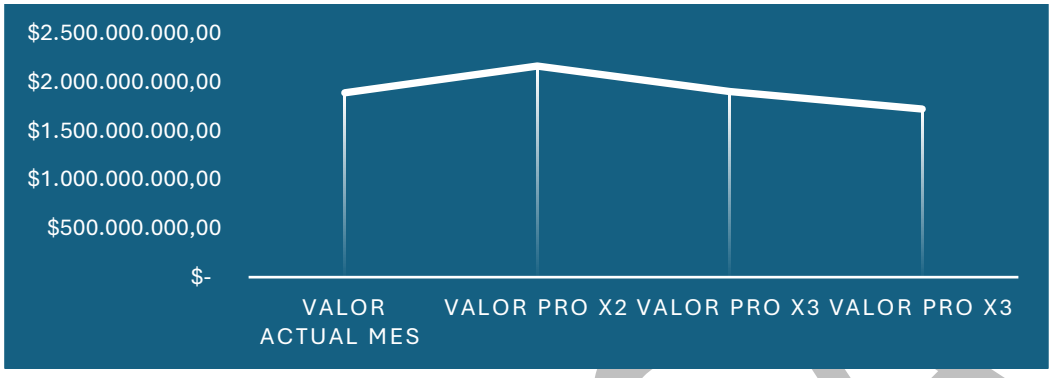
En este orden, se puede identificar que la agrupación de los datos nos arroja valores significativos, tales como el promedio simple de $1.842.365.998 donde la dispersión corresponde a $167.151.693. Así las cosas, la desviación estándar es del 9% del promedio simple de la serie de datos.

VALOR ACTUAL MES 2024	$	1.892.683.700
VALOR PRO X2	$	2.166.761.249
VALOR PRO X3	$	1.906.749.899
VALOR PRO X4	$	1.725.608.659
MERCADO A MESES 10	$	1.787.582.163
MERCADO A MESES 16.5	$	1.667.954.872
MERCADO A MESES 18.2	$	1.749.221.445
PROMEDIO	**$**	**1.842.365.GG8**
DESV ESTANDAR	**$**	**167.151.6G3**
MINI	$	1.667.954.872
MAXI	$	2.166.761.249
MEDIANA	**$**	**1.787.582.163**

Ahora bien, como se puede identificar en el siguiente cuadro ampliado para la sección de datos correspondiente a la propuesta de adición, el incremento para llevar a cabo una adición de 2 meses es del 13%, del 1% para 3 meses y de -10% en caso de ser a 4 meses. Es importante destacar que en este tipo de servicios a mayor tiempo de servicio es menor el costo real del servicio, por el esto la comparación no puede ser relativa considerando las variables de mercado que interfieren en la propuesta vs los datos 2024.

VALOR ACTUAL MES	**VALOR PRO X2**	**VALOR PRO X3**	**VALOR PRO X3**	**DESVIACION ESTANTADAR**
$ 1.892.683.699,76	$ 2.166.761.249,00	$ 1.906.749.899,00	$ 1.725.608.659,00	$ 182.177.589,37
	13%	**1%**	**-10%**	

PÚBLICA

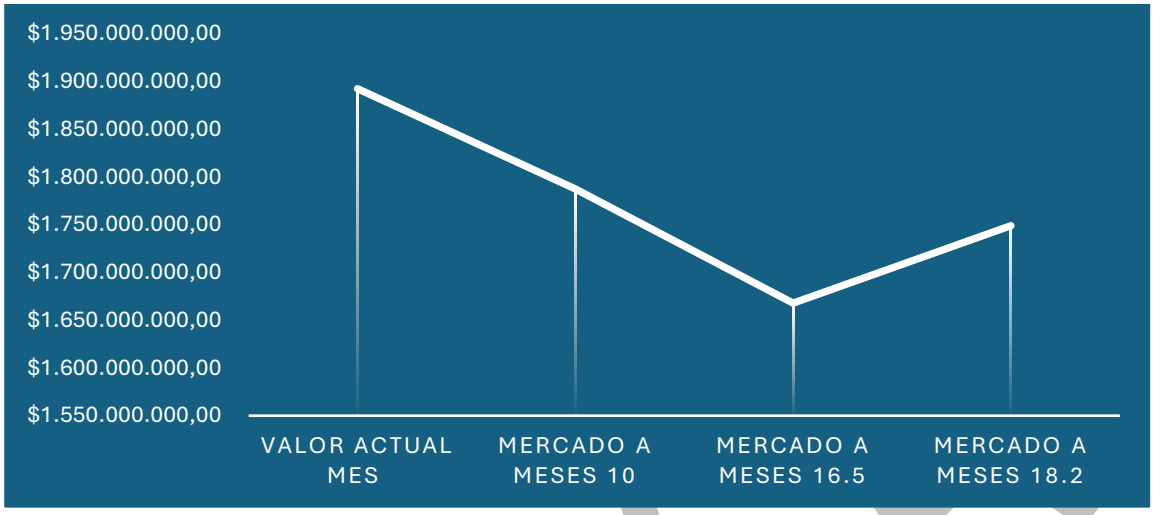


En la gráfica se puede observar una tendencia bajista del costo real del servicio como se explicó previamente.

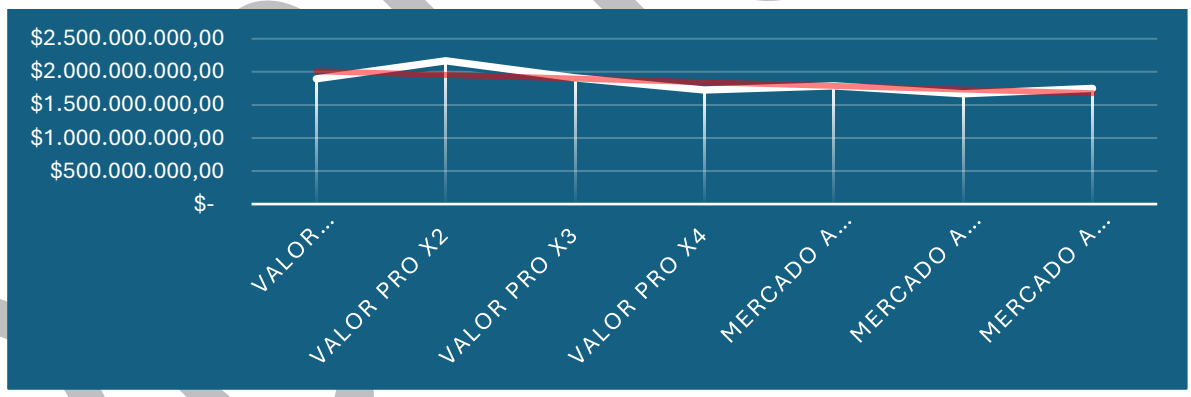
Así mismo, la tendencia bajista es más pronunciada en el estudio de mercado 2025, considerando que la disposición de presupuesto permite llevar el proceso a un margen de 16.5 meses donde la comparación relativa de los precios 2024 nos lleva a un ahorro del 13%.

VALOR ACTUAL MES	***MERCADO A MESES 10***	***MERCADO A MESES 16.5***	***MERCADO A MESES 18.2***	***DESVIACION ESTANTADAR***
$ 1.892.683.699,76	*$ 1.787.582.163,00*	*$ 1.667.954.872,00*	*$ 1.749.221.445,00*	*$ 93.326.169,48*
	-6%	***-13%***	***-8%***	

PÚBLICA



Es claro que en términos del precio real del servicio para la vigencia 2025 la mejor alternativa esta en un proceso de 16.5 meses, considerando las variables económicas y técnicas que intervienen en el proceso tales como el costo de las licencias, explicar porque es más económico a 16.5 que a 10 y a 18 meses.



En esta última gráfica, se comparan todos los datos para identificar la tendencia bajista del precio real del servicio.

***Nota:** El costo o precio real se mide contra los bienes o servicios y la relación nominal es en dinero.*

Con base a lo anterior y después de llevar a cabo un ejercicio comparativo y estadístico basado en un estudio reciente del sector y de mercado correspondiente a la vigencia 2025, el cual incluye análisis de precios unitarios, insumos, y costos operativos de los mismos servicios. El análisis evidencia que los valores presentados por el contratista son competitivos y se encuentran dentro de los rangos esperados del mercado actual. Dicho análisis demuestra que los valores propuestos se encuentran dentro del rango de precios establecidos en el mercado actual, lo cual garantiza su razonabilidad y proporcionalidad, los valores propuestos son consistentes con los precios del mercado, se concluye que los costos presentados son viables, adecuados y ajustados a las condiciones económicas de la vigencia 2025.

Es importante destacar que la variación de precios propuesta por el contratista encuentra sustento tanto en factores externos como en necesidades inherentes a la operación del contrato. En particular, se evidencia que el incremento en los costos está relacionado con las licencias requeridas para la prestación del servicio, cuyo valor es más elevado debido a las siguientes razones:

1. ***Duración del período contratado:*** *Las licencias adquiridas para periodos más cortos suelen tener costos proporcionalmente más altos en comparación con aquellas contratadas a largo plazo, debido a las políticas comerciales de los proveedores tecnológicos. Este incremento se encuentra dentro de los márgenes esperados del mercado y responde a las condiciones específicas del modelo de licenciamiento.*

2. ***Fluctuación de la TRM:*** *Dado que las licencias y otros insumos tecnológicos se adquieren generalmente en dólares u otras divisas, su costo está directamente sujeto a la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Las fluctuaciones de esta tasa impactan el precio final de las licencias, incrementando su costo en términos de pesos colombianos. Este es un factor financiero externo y ajeno tanto al contratista como a la entidad, pero que resulta determinante en los costos de los servicios contratados.*

Desde una perspectiva jurídica, la variación de precios en función de estos factores está amparada por el principio de imprevisión y equilibrio económico del contrato, contemplado en la normatividad contractual colombiana (Ley 80 de 1993, artículos 27 y 28). La necesidad de garantizar el equilibrio económico tiene como propósito asegurar que las condiciones bajo las cuales se ejecuta el contrato no generen un detrimento económico injustificado para ninguna de las partes, especialmente cuando los factores de variación son imprevisibles y externos, como lo es la fluctuación de la TRM.

PÚBLICA

Desde el punto de vista financiero, esta situación ha sido revisada mediante el análisis comparativo con el mercado vigente para garantizar que los valores propuestos sean razonables y se encuentren alineados con las condiciones actuales de adquisición de licencias tecnológicas. Este análisis confirma que el incremento es proporcional y necesario para mantener la operación ininterrumpida de los servicios contratados, evitando afectaciones operativas que podrían repercutir negativamente en la misión institucional.

Por lo tanto, la variación de precios planteada se justifica plenamente en términos jurídicos y financieros, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y la estabilidad operativa de los servicios prestados.

Como conclusión y con el fin de mantener la continuidad del servicio, considerado los precios reales del mercado, es viable llevar a cabo una adición de 2 meses a costos de mercado 2025 y posteriormente suscribir un nuevo proceso de 16.5 meses que en términos nominales mantiene la constante bajista y un equilibrio frente a los precios 2024.

Así mismo el supervisor del contrato en estudio deja claro y acredita que el contratista ha cumplido a la fecha con todas sus obligaciones contractuales.

En este orden de ideas, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga y adición del Contrato No. Contrato No. 01019202023 de 2023 por lo que presenta a consideración de la ordenadora del Gasto este trámite para su respectiva aprobación. (…)".

9) Lo anterior, se encuentra con fundamento en el Estatuto de Contratación Estatal, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios del ICBF.

10) Que la presente modificación se encuentra aparada por disponibilidad presupuestal No. 140625 de fecha 24 de enero de 2025 por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.333.522.428,00)** .

11) Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; con el visto bueno de la supervisión con el análisis de la prórroga se hace necesario y pertinente realizar la modificación del contrato.

12) Que la adición aquí planteada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

13) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente Modificación No. 03, la cual se regirá por las siguientes:

PÚBLICA

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR El Contrato de prestación de servicios No. 01019202023, hasta el 25 de marzo de 2025 contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.,

Por lo anterior, se la CLÁUSULA SEXTA – del Contrato de Prestación de Servicios No. 01019202023, la cual quedará así:

> ***"(…) CLÁUSULA SEXTA:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de marzo de 2025, termino contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (…)".*

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el plazo de esta prórroga, es decir desde el 26 de enero de 2025 hasta el 25 de marzo de 2025, se continuarán ejecutando los servicios de operación contratados, con excepción de los relacionados con los servicios de:

1. Imperva (Servicio de Seguridad en Bases de Datos)
2. FortiNAC (Control de Acceso a la Red
3. FortiRecon (Servicio de Protección de Marca ICBF)
4. FortiSOAR (Servicio de SOC)
5. FortiDDOS (Servicio de Protección contra Ataques DDoS)
6. Tenable One (Servicio de Detección y Gestión de Vulnerabilidades)
7. Análisis Forense (Servicio de Análisis Forense)
8. Nutanix (Servicios No Productivos)
9. SOC (No FortiSIEM):

PARAGRAFO SEGUNDO Se aclara que la exclusión de estos servicios no genera afectación y menoscabo en la efectiva prestación de los servicios requeridos por la entidad en el marco de su misionalidad, en consecuencia, las obligaciones relacionadas con los servicios excluidos no serán exigibles ni aplicables durante la vigencia del contrato, ni el personal, obligaciones de carácter técnico y en general cualquier obligación relacionada directa o indirectamente con los servicios excluidos. Lo anterior, como resultado de la revisión estratégica del contrato de outsourcing tecnológico del ICBF y considerando la optimización de los recursos económicos disponibles, lo que determinó la suspensión temporal de estos servicios, su ausencia no comprometerá la operación neurálgica de la infraestructura tecnológica del ICBF ni la continuidad de los procesos misionales de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato en estudio deja claro y acredita que el contratista ha cumplido a la fecha con todas sus obligaciones contractuales.

PÚBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 01019202023 en **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4.333.522.428)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos, tasas y contribuciones inherentes al cumplimiento del mismo., los cuales se pagaran al contratista de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena-Forma de Pago, esto es por los servicios efectivamente prestados, y para el pago de este valor no se aplicaran los ANS descritos en el anexo 2.

Por lo tanto, la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios No. 01019202023, la cual quedará así:

> *"(...) **OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir será por la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($27.656.706.706**), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato* (…)".

PARAGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada por disponibilidad presupuestal No. 140625 de fecha 24 de enero de 2025 por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.333.522.428,00)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los servicios relacionados en el cuadro de la propuesta de continuidad de los servicios presentada por el contratista, se aclara que los ITEMS que tienen valor $0 no serán ejecutados por el contratista en este periodo de adición y prórroga, por cuanto corresponden a los servicios excluidos y no requeridos por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía y subirla a la plataforma transaccional Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de prestación de servicios No. 01019202023**,** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. -PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA

CLÀUSULA SÈPTIMA CLÀUSULAS DEL CONTRATO: Las demás cláusulas Contrato de prestación de servicios No. 01019202023 se mantienen vigentes En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas “SECOP II” como aprobación por las partes.

PÚBLICA